



30 de junio de 2009

Presidente José Roberto Alejos Cámara
Congreso de la República de Guatemala
9ª Avenida 9-44 Zona 1
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Presidente Roberto Alejos:

La necesidad de aprobar las Reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento que Human Rights First es una organización internacional de derechos humanos, sin ánimo de lucro y sin afiliación política, basada en Nueva York y Washington D.C.

En esta ocasión Human Rights First insta al Congreso de la República darle prioridad a la aprobación de las reformas de la Ley de Amparo (número de registro 3319) lo más pronto posible. La iniciativa de ley fue presentada al Congreso en 2005, y ha sido bajo de consideración por cuatro años. Ahora ha sido aprobada por la Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia¹, la Comisión de la Legislación y Puntos Constitucionales², la Corte Suprema de Justicia, y la Corte de Constitucionalidad³.

Partiendo que el amparo es un instrumento fundamental de protección de los derechos garantizados por la Constitución de la República y las leyes, notamos que lamentablemente ha sido utilizado con frecuencia como un mecanismo de impunidad. En la mayor parte de los procesos, se interponen numerosos amparos durante el curso del proceso y después de que se tramiten ante el organismo judicial la mayoría son declarados improcedentes. Este uso abusivo lo ha convertido en un recurso para dilatar la justicia para víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Varios expertos internacionales de la justicia han reconocido la necesidad de reformar la Ley de Amparo. En las conclusiones de la visita en enero de 2009 a Guatemala del Relator Especial de las Naciones Unidas se indica la importancia de establecer mecanismos eficaces y de adoptar una serie de leyes indispensables en la lucha contra la impunidad, tales como la reforma a la Ley de Amparo, señalando la urgencia de la aprobación de ésta.⁴

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado su respaldo para el proyecto de ley, notando después de una visita reciente a Guatemala que una

Headquarters
333 Seventh Avenue
13th Floor
New York, NY 10001
Tel: 212.845.5200
Fax: 212.845.5299

Washington D.C. Office
100 Maryland Avenue, N.E.
Suite 500
Washington, DC 20002
Tel: 202.547.5692
Fax: 202.543.5999

www.humanrightsfirst.org

¹ Comisión Extraordinaria de Reformas al Sector Justicia, Congreso de la República de Guatemala, *Dictamen de Comisión* (6 de junio de 2006) <http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/489.pdf>.

² Comisión Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia y la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, *Dictamen Conjunto Favorable con Modificaciones* (29 de noviembre de 2007) <http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/704.pdf>.

³ Corte de Constitucionalidad, *Expediente 908-2008* (5 de marzo de 2009).

⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Comunicado de Prensa: Relator Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados culmina su visita a Guatemala* (30 de enero de 2009).

reforma a la Ley de Amparo aseguraría que “el recurso de amparo cumpla con los estándares interamericanos.”⁵

Expresamos nuestro respaldo a este proyecto y sus respectivas propuestas, las cuales contribuyen de manera significativa como una herramienta para evitar el retraso de los procesos penales y por ende la justicia. La implementación y aprobación de estas reformas a la Ley de Amparo creará los mecanismos para agilizar y concretar de los procesos, a fin de acelerar su tramitación y evitar resoluciones contradictorias.

Además de aprobar la iniciativa de ley número 3319, también instamos al Congreso a adoptar las otras reformas propuestas a la Ley de Amparo por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)⁶, ente que tiene un mandato para recomendar las reformas jurídicas para erradicar los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos. Las reformas presentadas por la CICIG tratan de otras carencias de la Ley de Amparo que la presente iniciativa no enmendará. En adición del proyecto de ley, la CICIG recomienda modificaciones al artículo 10, Procedencia del Amparo; artículo 13, Competencia de la Corte de Apelaciones; artículo 27, Amparo provisional; artículo 182, Acumulación de asuntos; artículo 28, Amparo provisional de oficio y la adición al artículo 41 de lenguaje sobre incidentes. Estamos de acuerdo con Nineth Montenegro, Presidenta de la Comisión de Reforma al Sector Justicia, quien comentó que la iniciativa se enriquecerá con la adición de las propuestas de la CICIG. También instamos al Congreso apropiarse de la propuesta de la mejor aplicación del principio de definitividad, a través de modificar al artículo 19. Conclusión de recursos ordinarios.⁷

Instamos no solo a la aprobación en un corto plazo de estas reformas sino también la aplicación de otras recomendaciones de la CICIG que incluyen, además de la Ley de Amparo, la Ley en Materia de Antejuicio, el Reglamento del Decreto No. 70-96 del Congreso de la República, y recomendaciones para reformas en el área del tráfico de personas y a las medidas disciplinarias dentro de la Fiscalía, la Policía Nacional Civil y el Poder Judicial.

Gracias por su atención a este asunto urgente. Estas reformas no solo agilizarán la resolución de amparos sino también fortalecerán el estado de derecho y la protección de derechos humanos en Guatemala.

Atentamente,

Andrew Hudson
Abogado Asociado
Programa de Defensores de Derechos Humanos
Human Rights First

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, *Comunicado de Prensa: CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala* (12 de junio de 2009) <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/37-09sp.htm>.

⁶ Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, *Primer Conjunto de Reformas Propuestas por la CICIG* (19 de setiembre de 2008) <http://cicig.org/uploads/documents/First%20Legal%20Reform%20Packet.pdf>.

⁷ Fundación Myrna Mack, *Fundación Myrna Mack propone aplicar el principio de la definitividad para evitar abuso en la utilización del amparo* (7 de abril de 2008) <http://servidor.myrnamack.org.gt/archivos/Comunicados/FMM-AmicusCuriae-Amparo-0408.pdf>.